



Universidad Católica Santa María La Antigua
Biblioteca Mons. Marcos Gregorio McGrath

REGLAMENTO

Disposiciones Generales

- **Artículo 1.** Las Bibliotecas de la Universidad Católica Santa María La Antigua serán de libre acceso a todo individuo que busque información en algunas de sus dependencias, ya sea estudiante, profesor, administrativo, egresado o investigador de la USMA, así como a cualquier persona o institución interesada en recibir los servicios de estas bibliotecas, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de este reglamento.
- **Artículo 2.** La prestación de servicios en las Bibliotecas de la USMA estará sujeta a la presentación de un documento o credencial vigente.
- **Artículo 3.** Todo usuario, al solicitar un libro o documento, debe llenar correctamente el formulario correspondiente para su respectiva búsqueda.
- **Artículo 4.** Ningún usuario podrá consultar o retirar material bibliográfico con carné o tarjeta de lector que no le corresponda.
- **Artículo 5.** Al devolver el libro, el usuario debe esperar hasta que sea cancelado el préstamo. No debe dejar el libro sobre la mesa.
- **Artículo 6.** Para tener derecho a recibir los servicios de la Biblioteca, la persona deberá realizar una inscripción y se le dará una Tarjeta de lector, la cual dependerá de las condiciones del usuario (estudiante, profesor, investigador, etc.).
- **Artículo 7.** Para recibir la Tarjeta de lector, la persona debe presentar los siguientes documentos:
 - Estudiantes:**
 - Carné actualizado.
 - Recibo de matrícula.
 - Foto tamaño carné reciente.
 - Estudiantes de Tesis:**
 - Carta del Director de la Escuela.
 - Foto tamaño carné reciente.
 - Profesores y Administrativos:**
 - Carné de funcionario.
 - Talonario de cheque.
 - Foto tamaño carné reciente.

Egresados de la USMA y otras Universidades: – Copia del diploma
– Copia de la cédula
– Foto tamaño carné reciente.

Estudiantes de otras Universidades: – Carné vigente
– Recibo de matrícula
– Foto tamaño carné reciente

• **Artículo 8.** Los estudiantes y egresados de otras universidades para obtener la Tarjeta de lector deben pagar la suma de cinco balboas (B/. 5.00). Esta tarjeta debe ser renovada cada cuatrimestre, con un costo de tres balboas (B/. 3.00).

• **Artículo 9.** Por la pérdida de la Tarjeta de lector, se debe pagar un balboa (B/.1.00) si es estudiante, administrativo, docente o egresado de la USMA, el resto de los usuarios debe pagar dos balboas (B/. 2.00).

• **Artículo 10.** Esta Tarjeta de lector debe actualizarse cada cuatrimestre

• **Artículo 11.** Esta prohibido fumar, comer, beber, hablar en voz alta, uso de teléfonos móviles o perturbar en cualquier forma el trabajo de los otros usuarios dentro de la sala de lectura de la biblioteca. El personal de la biblioteca tiene la autoridad para pedir, a quien viole estas reglas, que abandone la sala de lectura.

• **Artículo 12.** El equipo de oficina y los teléfonos son para uso exclusivo del bibliotecario.

• **Artículo 13.** La biblioteca no se hace responsable de los efectos personales que los usuarios dejen dentro de la sala.

Servicios que presta la biblioteca

• **Artículo 14.** La consulta del material informativo es el servicio que se brinda al usuario en sala. Para recibir este servicio, el usuario debe presentar el carné o tarjeta de lector actualizada.

• **Artículo 15.** Se puede consultar un máximo de 4 libros, para fotocopiar el documento debe tener autorización del bibliotecario.

• **Artículo 16.** Los estudiantes, profesores y egresados de otras universidades sólo recibirán el servicio de CONSULTA.

Préstamo

• **Artículo 17.** El préstamo del material informativo sólo se ofrece a los estudiantes, profesores y administrativos de la Universidad Católica Santa María La Antigua. Para tener derecho a recibir este servicio, el usuario debe presentar: Tarjeta de lector actualizada y el carné actualizado.

• **Artículo 18.** El préstamo de los libros es por un periodo de 7 días; puede renovarse, a solicitud del interesado, una vez más, si no ha sido solicitado por otro lector. Para solicitar la renovación, el usuario debe presentar el material en préstamo y la tarjeta de lector.

- **Artículo 19.** La Biblioteca se reserva el derecho de reclamar cualquier libro antes del tiempo estipulado.
- **Artículo 20.** Cada usuario puede pedir prestado sólo 3 libros a la vez de diferentes títulos.
- **Artículo 21.** El préstamo está sujeto a las cantidades existentes de un mismo título. Las obras de referencia, los documentos de la Hemeroteca, los títulos únicos, monografías, tesis y tomos, no se prestan.

Sanciones

- **Artículo 22.** Para un adecuado cumplimiento del Reglamento de la Biblioteca, los docentes y personal administrativo están sujetos a las mismas sanciones que los estudiantes.
- **Artículo 23.** Todo usuario debe ser responsable por la pérdida o deterioro del material informativo que haya sido suministrado, de lo contrario, este deberá reemplazar el mismo título, respetando la edición, el idioma y el formato del material, más un pago de diez balboas (B/. 10.00) para cubrir parte de su costo y el proceso técnico. El usuario tiene la obligación de reportar cualquier extravío, oportunamente, de lo contrario, tendrá un cargo adicional de multa por retraso de la entrega.
- **Artículo 24.** Si el usuario se lleva los documentos de consulta (referencia, los códigos, títulos únicos, las monografías y las tesis) y no los devuelve en el transcurso del día pagará una multa de diez balboas (B/. 10.00).
- **Artículo 25.** No se extenderá el Paz y Salvo a ningún usuario que adeude material o multas a la Biblioteca.
- **Artículo 26.** La devolución tardía del material en préstamo constituye un desacato; por lo tanto, el usuario que incurra en esta falta, pagará una multa de veinticinco centavos (0.25) por día o fracción y pierde el derecho de renovar el préstamo.
- **Artículo 27.** Cada Biblioteca de la Universidad Católica Santa María La Antigua hará los ajustes pertinentes al Reglamento, a fin de hacer más formal y eficiente el servicio de consulta, sin que el mismo afecte el normal funcionamiento de la Biblioteca. Sin embargo, deberá ser consultado y aprobado por la Dirección de la Biblioteca Monseñor Marcos Gregorio McGrath.

Otros servicios

- **Artículo 28.** Para satisfacer las necesidades de información, la Biblioteca pone a la disposición otras facilidades como el Servicio de Préstamo Interbibliotecario, medio por el que la Biblioteca ofrece la posibilidad al usuario para que utilice aquella información que físicamente no se encuentre en la biblioteca que frecuenta.
- **Artículo 29.** Este proceso de Préstamo Interbibliotecario se lleva a cabo a través de convenios entre las bibliotecas de las distintas instituciones que soliciten este servicio.
- **Artículo 30.** El préstamo interbibliotecario se efectúa por 30 días y hasta por 3 documentos.
- **Artículo 31.** El servicio se dirige a Bibliotecas, no a usuarios individuales.
- **Artículo 32.** La Dirección de Bibliotecas se reserva el derecho de prestar sus servicios a usuario de otras universidades.